burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-098

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Carreteras Municipales 2016 5

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes para la nueva construcción durante el año 2015, en una única fase o anualidad, de instalaciones deportivas de titularidad municipal 6

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 10

Revocación de la delegación de gestión y recaudación de recursos conferida por el Ayuntamiento de Condado de Treviño 14

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación de calles en la localidad de Montejo de Bricia 16

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Cuenta general del ejercicio de 2015 17

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2016 y anuncio de cobranza 18

sumario

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 20

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Delegación en una Concejal para proceder a la autorización de las actividades y espectáculos recreativos propuestos por el CIT 21

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 22

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio de 2015 24

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 25

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Cuenta general del ejercicio de 2015 27

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación de la memoria valorada de las obras de reparación de la fuente y alrededores 28

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 29

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación inicial de la formación-rectificación del inventario general de bienes y derechos 30

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Concurso para la contratación de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos 31

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del Reglamento por el que se regula la cesión de uso de locales municipales 33

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Cuenta general del ejercicio de 2015 47

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación de la memoria valorada de rehabilitación de soportal de este Ayuntamiento 48

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA
Cuenta general del ejercicio de 2015 49

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE
Cuenta general del ejercicio de 2015 50

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES
Aprobación inicial del expediente de modificación de los Estatutos de la Agrupación de Municipios de Vadocondes y Santa Cruz de la Salceda 51

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS
Cuenta general del ejercicio de 2015 52

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO
Cuenta general del ejercicio de 2015 53
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 54

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA
Cuenta general del ejercicio de 2015 55

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2016 56

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 57
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 58

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 59

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS
Cuenta general del ejercicio de 2015 60

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN
Aprobación de un Plan Económico-Financiero para los ejercicios de 2016-2017 61

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA
Aprobación inicial de expediente de enajenación onerosa por subasta de un bien inmueble urbano 62

JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA
Cuenta general del ejercicio de 2015 63

sumario

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 64

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Cuenta general del ejercicio de 2015 65

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 66

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 67

Cuenta general del ejercicio de 2015 68

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03060

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Carreteras Municipales 2016

BDNS: 306069.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (http://www.burgos .es) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto: Subvencionar la realización de obras de conservación y mejora de las carreteras de titularidad municipal de municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

En ningún caso las obras incluirán transformaciones de firmes.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Serán objeto de subvención los gastos correspondientes a la ejecución de la obra, al coste del proyecto, la dirección de la obra y de la coordinación de seguridad y salud.

Cuarto. – Cuantía: La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe de 80.000 euros. No podrá superar el 80% de la inversión solicitada.

Su presupuesto global será de 1.000.000,00 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4530.762.03 correspondiente del Presupuesto General de la Diputación de Burgos del año 2016, quedando condicionada la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito suficiente en el momento de la concesión.

La Diputación Provincial de Burgos abonará a los Ayuntamientos beneficiarios en calidad de anticipo a cuenta el 75% del importe de la subvención. El 25% restante se abonará una vez que la documentación justificativa de realización de la inversión sea remitida a esta Diputación.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones

En Burgos, a 12 de mayo de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2. – Propuesta de resolución de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes para la nueva construcción durante el año 2015, en una única fase o anualidad, de instalaciones deportivas de titularidad municipal, del tipo: Espacios destinados a juegos autóctonos o tradicionales, pista deportiva al aire libre, reparación, mejora y/o ampliación de campo de futbol ya existente, adquisición e instalación de casetas para vestuarios de campo de fútbol y finalización de obras iniciadas en planes de instalaciones deportivas anteriores al 2014, de acuerdo con las normas NIDE y la zonificación aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Burgos en fecha 10 de noviembre de 2011; y aprobación de proyectos, delegación de obras y otros trámites de las obras subvencionadas en el Plan de Instalaciones Deportivas 2014-2015.

– *Primero:* Aprobar las ayudas a favor de las Entidades Locales que a continuación se relacionan de conformidad con los grupos establecidos en las bases de la convocatoria (Base 1.6), y con el presupuesto total de 568.549,78 euros en aplicación de los criterios objetivos que rigen el otorgamiento de las precitadas subvenciones:

	EELL	Obra	Grupo	Total Puntos	I. D. J.	%	Ayuntº.	%	Inversión Total
1	CASTRILLO DEL VAL	Campo de fútbol	C	**9**	**33.581,71**	*60*	22.387,81	*40*	55.969,52
2	CASTROJERIZ	Mejora y conservación de campo de fútbol	C	**7**	**36.000,00**	***41,903***	49.913,13	*58,0972*	85.913,13
3	COVARRUBIAS	Mejora campo de fútbol	C	**8**	**33.988,84**	*60*	22.659,23	*40*	56.648,07
4	HONTORIA DEL PINAR	Pista deportiva al aire libre	C	**7**	**25.435,97**	*60*	16.957,31	*40*	42.393,28
5	HUERTA DE REY	Pista de pádel	C	**6**	**19.791,15**	*60*	13.194,10	*40*	32.985,25
6	PUEBLA DE ARGANZON, LA	Construcción de una pista de pádel	C	**6**	**34.702,15**	*60*	23.134,76	*40*	57.836,91
7	QUINTANILLA VIVAR	Rehabilitación de campo de fútbol	C	**9**	**23.542,55**	*60*	15.695,04	*40*	39.237,59
8	VALLE DE SEDANO	Mejora de campo de fútbol	C	**6**	**14.039,42**	*60*	9.359,62	*40*	23.399,04
9	VILLALMANZO	Mejora campo de fútbol	C	**6**	**34.721,80**	*60*	23.147,87	*40*	57.869,67
10	VILLARIEZO	Pista de pádel	C	**7**	**21.863,50**	*60*	14.575,66	*40*	36.439,16
		Total	**Grupo**	**C**	**277.667,09**		211.024,53		488.691,62

	EELL	Obra	Grupo	Total Puntos	I. D. J.	%	Ayunt°.	%	Inversión Total
1	ADRADA DE HAZA	Mejora del campo de fútbol municipal	D	6	**5.991,00**	*60*	3.994,00	*40*	9.985,00
2	ARAUZO DE SALCE	Pista deportiva de minibasket	D	4	**9.000,00**	***38,543***	14.350,86	*61,4575*	23.350,86
3	ARIJA	Campo de futbito (40 x 20)	D	5	**4.415,56**	*60*	2.943,70	*40*	7.359,26
4	BERLANGAS DE ROA	Pequeña pista deportiva al aire libre	D	6	**9.000,00**	*60*	6.000,00	*40*	15.000,00
5	CASTRILLO DE MURCIA	Instalación casetas vestuarios en campo de fútbol	D	6	**4.904,47**	*60*	3.269,65	*40*	8.174,12
6	CILLERUELO DE ABAJO	Mejora de campo de fútbol	D	6	**6.000,00**	***20***	24.000,00	*80*	30.000,00
7	HORTIGUELA	Adquisición de casetas para vestuarios en campo de fútbol	D	5	**5.485,01**	*60*	3.656,67	*40*	9.141,68
8	ISAR	Construcción pequeña pista deportiva	D	6	**9.000,00**	*60*	6.000,00	*40*	15.000,00
9	LLANO DE BUREBA	Vestuarios y banquillo para campo de fútbol	D	4	**2.900,38**	*60*	1.933,59	*40*	4.833,97
10	MAMBRILLA DE CASTREJÓN	Construcción de pista de pádel	D	4	**9.000,00**	***43,106***	11.878,55	*56,8936*	20.878,55
11	QUINTANILLA CABE ROJAS	Reparación, reforma y ampliación de campo de fútbol ya existente	D	4	**3.900,00**	*60*	2.600,00		6.500,00
12	QUINTANILLA DE LA MATA	Instalación vestuarios en campo de fútbol	D	6	**4.349,40**	*60*	2.899,60	*40*	7.249,00
13	QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	Pista de pádel	D	6	**9.000,00**	***37,479***	15.013,80	*62,5215*	24.013,80
14	RABE DE LAS CALZADAS	Pista de pádel	D	4	**9.000,00**	***33,723***	17.687,76	*66,2767*	26.687,76
15	REGUMIEL DE LA SIERRA	Construcción vestuarios en campo de fútbol	D	7	**5.982,24**	*60*	3.988,16	*40*	9.970,40
16	RENEDO DE LA ESCALERA	Construcción de mini campo de fútbol sala	D	6	**9.000,00**	*60*	6.000,00	*40*	15.000,00
17	RUBENA	Caseta vestuario campo de fútbol	D	5	**6.000,00**	*60*	4.000,00	*40*	10.000,00
18	SALINILLAS DEBUREBA	Acondicionamiento de espacio destinado a juegos y deportes autóctonos o tradicionales (bolera burgalesa)	D	6	**16.067,09**	*60*	10.711,40	*40*	26.778,49

	EELL	Obra	Grupo	Total Puntos	I. D. J.	%	Ayuntº.	%	Inversión Total
19	SARRACIN	Acondicionamiento de espacio destinado a juegos y deportes autóctonos o tradicionales	D	4	**4.949,60**	*60*	3.299,74	*40*	8.249,34
20	TAMARON	Pista deportiva al aire libre	D	6	**9.000,00**	*60*	6.000,00	*40*	15.000,00
21	TEJADA	Pequeña pista deportiva	D	6	**8.884,57**	*60*	5.923,04	*40*	14.807,61
22	TUBILLA	Bolera	D	6	**2.991,12**	*60*	1.994,08	*40*	4.985,20
23	VILLAHOZ	Ejecución de pista de pádel	**D**	5	**9.000,00**	*60*	6.000,00	*40*	15.000,00
24	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	Pequeña pista deportiva (Pista de Pádel)	D	5	**9.000,00**	*60*	6.000,00	*40*	15.000,00
25	VILLASILOS	Construcción de vestuarios para campo municipal de fútbol	D	5	**6.000,00**	***8,3339***	65.995,29	*91,6661*	71.995,29
26	VILLAVERDE PEÑAHORADA	Instalación de pista de pádel	D	6	**9.000,00**	***42,729***	12.062,86	*57,2708*	21.062,86
27	VILLAYERNO MORQUILLAS	Bolera	D	7	**18.000,00**	*60*	12.000,00	*40*	30.000,00
28	VIVAR DEL CID	Pequeña pista deportiva al aire libre	D	7	**8.959,78**	*60*	5.973,19	*40*	14.932,97
29	YUDEGO	Instalación vestuarios y aseos en campo de fútbol	D	6	**6.000,00**	***34,849***	11.217,21	*65,1511*	17.217,21
		Total	Grupo	D	220.780,23		277.393,15		498.173,37

– *Segundo:* Satisfacer las cantidades a que se refiere el punto primero con cargo a la aplicación presupuestaria 3420/762.00 del presupuesto de este Instituto, en la cual existe crédito para esta finalidad y de conformidad con la distribución establecida en la Base 5.1 para el Grupo C (285.000,00 euros) y para el Grupo D (283.549,78 euros).

– *Tercero:* Desestimar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales que a continuación se detallan, al no reunir los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria:

- Por no encontrarse la obra propuesta entre los tipos de actuación de la Base 1.6 de la convocatoria, las solicitudes de las Entidades Locales de Arenillas de Riopisuerga, Los Balbases, Cascajares de Bureba, Cubillo del Campo, Espinosa de Cervera, Fresneda de la Sierra, Fresnillo de las Dueñas, Fresno de Río Tirón, Fuentecén, Hontoria del Pinar (Reparación de pista polideportiva), Milagros, Monasterio de Rodilla, Montorio, Moradillo de Roa, Nava de Mena, Palazuelos de la Sierra, Pedrosa del Príncipe, Quintanarraya,

Royuela de Río Franco, Santo Domingo de Silos, Sargentes de la Lora, Sopeñano, Tardajos, Tordómar, Tubilla del Agua, Valdorros, Valle de Losa, Villasandino, Villasuso, Villaverde Mogina y Zael.

- Por no ajustarse a la Base 1.7 (no podrán ser beneficiarias las Entidades Locales que ya lo son en los Planes 2014 y 2015) las solicitudes de las Entidades Locales de Caleruega y Estépar. Estas localidades son beneficiarias del Plan 2015.

- Por no aportar la documentación requerida en plazo, se le tiene por desistido en su petición de obra, las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de Palacios de Benaver, Quintanapalla, Rabanera del Pinar, Vadocondes, Valdezate y Valle de Santibáñez (Base 4.ª de las Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva).

- Por encontrase la obra propuesta ejecutada con anterioridad a la presente convocatoria, la solicitud presentada por la Entidad Local de Castrillo Solarana (Base 1.1).

- Por presentar las solicitudes fuera de plazo se archivan las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de Bugedo, Merindad de Valdeporres y Saldaña de Burgos (Base 4.5).

- Por no ajustarse la obra propuesta a un municipio con población inferior a 400 habitantes y no ajustarse al acuerdo con la «Zonificación y tipos de obras subvencionables» aprobados por la Junta de Gobierno de este Instituto con fecha 10 de noviembre de 2011, que sirven de base a todas la convocatorias, las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de Baños de Valdearados, Campillo de Aranda, Santa Inés y Tórtoles de Esgueva.

– *Cuarto:* Dejar sin efecto los plazos recogidos en la Base Undécima de la convocatoria y fijar el próximo día 1 de diciembre de 2016 como fecha límite en la que deberán estar ejecutadas las obras y presentada toda la documentación exigida para la justificación del pago de la subvención, por lo que las Entidades Locales beneficiarias deberán, en su caso, realizar el resto de trámites necesarios (proyectos, expedientes de contratación, …) con el tiempo suficiente y necesario para cumplir este plazo.

En Burgos, a 12 de mayo de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«18. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 21 de abril de 2016, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 4 de abril de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 7 de marzo de 2016, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Villarcayo encomienda la gestión recaudatoria en relación con las deudas impagadas en periodo voluntario en concepto del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, y de otros tributos exaccionados por dicho Ayuntamiento».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 13 de mayo de 2016.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Salinillas de Bureba delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Así, el Pleno celebrado el día 7 de marzo de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 30 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, en relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica la delegación se extiende a partir de ahora a su gestión tributaria.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – El Ayuntamiento de Villarcayo encomienda la recaudación en vía ejecutiva de varias deudas.

Así, el Pleno celebrado el día 21 de marzo de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho

proceder a la encomienda de algunas de ellas al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en sucesivas citas LRJAPPAC), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – En el ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, el Ayuntamiento de Villarcayo tramitó el procedimiento recaudatorio de varias deudas del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, de la tasa por el otorgamiento de licencia urbanística y de otros tributos municipales.

Segundo. – Tras su impago en periodo voluntario, el Ayuntamiento inició el procedimiento ejecutivo, dictando la providencia de apremio y notificando dicha actuación a los deudores.

Habiendo notificado la providencia de apremio previamente dictada por el Tesorero Municipal, el auxilio o colaboración solicitado por el Ayuntamiento ha de realizarse mediante la figura de la encomienda de gestión, cuyo objeto concreto serían las actuaciones materiales de embargo que cada expediente precise para el cobro efectivo de los débitos.

Tercero. – Así, el artículo 15 de la Ley 30/1992 (LRJAPPAC) establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

Cuarto. – Del juego de los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se deduce que compete al Pleno Municipal la competencia para acordar asuntos que requieran mayoría especial, entre los que la Ley cita el referido a la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente.

Y por lo que afecta a la Diputación como Entidad encomendada, el artículo 33.2.ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, establece que serán competencia del Pleno de la Diputación aquellas atribuciones que deban corresponderle, por requerir su aprobación una mayoría especial.

En resumen, deberá ser el Pleno del Ayuntamiento quien acuerde formalmente la encomienda, y el de la Diputación el órgano que asuma y acepte la encomienda conferida.

Quinto. – Finalmente, el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 exige la formalización, mediante la firma del correspondiente convenio entre las Entidades administrativas que acuerden la encomienda.

Por tanto, será preciso que tras este acuerdo plenario y su aceptación sea suscrito dicho Convenio, para lo cual queda facultado el Señor Alcalde, en representación del Ayuntamiento.

A la vista de estos antecedentes, teniendo en cuenta el interés que representa para el Ayuntamiento de Villarcayo la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la encomienda de cobro al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de la LRJAPPAC, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

Encomendar a la Diputación Provincial de Burgos la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de las deudas impagadas en periodo voluntario en concepto del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana y de otros tributos exaccionados por este Ayuntamiento.

Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarcayo, D. Miguel de Lucio Delgado, para que firme el correspondiente Convenio, en el cual se detallarán las funciones encomendadas, así como el resto de condiciones que deban tenerse en cuenta, en relación con la encomienda conferida».

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«19. – Revocación de la delegación de gestión y recaudación de recursos conferida por el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 21 de abril de 2016, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 4 de abril de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la revocación de la delegación conferida por el Ayuntamiento de Condado de Treviño, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 8 de febrero de 2016, en relación con los tributos y demás recursos de naturaleza pública cuyas funciones de gestión y/o recaudación hasta ahora eran desarrolladas por la Diputación Provincial de Burgos».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 13 de mayo de 2016.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DEL ACUERDO

Así, el Pleno celebrado el día 8 de febrero de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto. – El Ayuntamiento de Condado de Treviño desea recuperar el servicio de recaudación de los impuestos y tasas municipales que hasta el día de hoy viene prestando la Diputación Provincial de Burgos.

Considerando. – Lo que al efecto establece el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando. – Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda:

Primero. – Solicitar a la Diputación Provincial de Burgos el rescate del servicio de recaudación de todos los impuestos y tasas municipales de Condado de Treviño.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos oportunos».

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), por resolución de Alcaldía número 10, de fecha 5 de mayo de 2016, ha resuelto aprobar la memoria valorada «Pavimentación de calles en la localidad de Montejo de Bricia del municipio de Alfoz de Bricia (provincia de Burgos)», correspondiente a la Convocatoria Plan Provincial de Cooperación 2016, redactada por el Arquitecto D. Gregorio Pérez Fernández, por importe total de 55.000,99 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por convenientes.

En Barrio de Bricia, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Barbadillo del Pez, a 10 de mayo de 2016

El Alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2016 y anuncio de cobranza

Con fecha 19 de mayo de 2016, por Resolución de la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueban los padrones y las listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio económico de 2016:

Padrón de la tasa de basuras: 10.890.607,16 euros.

Padrón de la tasa de entrada de vehículos: 2.428.127,05 euros.

– *Recursos:* Los citados padrones y listas cobratorias se expondrán al público en las dependencias de Tributos (planta baja del Edificio Municipal, Plaza Mayor, n.º 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la ordenanza fiscal n.º 100, General, artículo 8 de la ordenanza fiscal n.º 209, reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos y artículo 16 de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

– *Periodo de pago:* Del 26 de mayo al 26 de julio de 2016.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el

periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2016 correspondiente a las tasas de basuras y de entrada de vehículos será el comprendido entre los días 26 de mayo al 26 de julio, ambos inclusive, del presente año.

– *Forma de pago:* Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las Entidades autorizadas al efecto:

Ibercaja, BBVA, Caja España Duero, Bankia, Caja Laboral, Caixabank, Caja Rural, Banco Santander, Kutxabank, Bankinter, Liberbank, Banco Popular y Targobank.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o se extravíe el mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), y en la Oficina Virtual Tributaria de la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (26 de julio de 2016).

– *Domiciliación de recibos:* Para evitarle molestias y esperas innecesarias podrá domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio Banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

– *Advertencia:* Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 19 de mayo de 2016.

La Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número EMC/1/2016/SC para el ejercicio 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente EMC/1/2016/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Coruña del Conde, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
José Ángel Esteban Hernando

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

D. Óscar Izcara Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero. – Delegar con carácter específico en la Concejal D.ª Carmen Marrón San Martín para proceder a la autorización de las actividades y espectáculos recreativos sujetos a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León para aquellas actividades propuestas por el CIT de Covarrubias (Burgos) al coincidir con mi persona la condición de Presidente de dicha Asociación.

En Covarrubias, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	35.900,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.500,00
4.	Transferencias corrientes	31.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.600,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total ingresos	134.400,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	27.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	52.100,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	51.100,00
	Total gastos	134.400,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que se detalla a continuación:

– Personal funcionario.

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención, en propiedad, agrupado con los municipios de Milagros y Pardilla.

– Personal laboral.

Denominación del puesto: Alguacil de servicios múltiples, contrato a tiempo parcial indefinido con media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Fuentenebro, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Itero del Castillo, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Salvador Martínez Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2016, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	18.300,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.700,00
4.	Transferencias corrientes	31.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.200,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	56.000,00
	Total	149.400,00

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	24.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.400,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	58.500,00
	Total	149.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. –

Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Itero del Castillo, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Salvador Martínez Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Jaramillo de la Fuente, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Simón Bernabé García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrado por este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2016, se aprobó la memoria valorada de las obras de reparación de la fuente y alrededores de La Sequera de Haza, redactada por la Arquitecta Técnica D.ª Verónica Alcalde, lo cual se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Sequera de Haza, a 4 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03077

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio del presente se anuncia convocatoria pública y se concede un plazo de quince días hábiles para que todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, sito en Nofuentes, donde podrá ser examinado.

Requisitos: Ser español, mayor de edad y residente en el municipio y reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A la solicitud se deberá acompañar: Certificado de antecedentes penales, certificado médico de no padecer enfermedad que lo incapacite para el ejercicio del cargo, declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la L.O.P.J. y fotocopia del D.N.I.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

En Merindad de Cuesta Urria, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2016-03093

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2016, ha acordado aprobar la formación-rectificación del inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento, sometiéndose a información pública por espacio de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones por las personas naturales o jurídicas interesadas o que puedan verse afectadas por el mismo.

El acuerdo de aprobación se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Oquillas, a 3 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Ángel Guerra García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02925

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el concurso para la contratación de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio de Poza de la Sal

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos, mediante la convocatoria de concurso público. Con carácter previo, someter dicho pliego a un período de información pública de ocho días, por lo que el plazo para la presentación de ofertas estará condicionado a la no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición del pliego. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Poza de la Sal, con domicilio en plaza de la Villa, n.º 1, de Poza de la Sal. C.P. 09246.

2. – Objeto del contrato: Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos en todo el municipio.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación. Forma: Concurso.

4. – Precio máximo de licitación: 20.000,00 euros/año (I.V.A. y demás gastos, no incluidos).

5. – Garantía provisional: 1.500,00 euros.

6. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, computando el importe de cinco anualidades sin I.V.A.

7. – Obtención de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Poza de la Sal, plaza de la Villa, n.º 1. C.P. 09246, Poza de la Sal. Tel. 947 302 046. En horario de oficina.

8. – Fecha límite de obtención de la documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. – Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

10. – Presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación, mediante concurso, de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio de Poza de la Sal y su transporte al punto de recogida».

Dentro de este sobre se incluirán tres sobres cerrados, denominados «A», «B» y «C». En cada uno de ellos figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio de Poza de la Sal y su transporte al centro de recogida», así como la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firma la proposición.

Sobre «A»: Se subtitulará «Capacidad y solvencia para contratar».

Sobre «B»: Se subtitulará «Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor».

Sobre «C»: Se subtitulará «Criterios ponderables de manera automática. Proposición económica». (La proposición económica tendrá el siguiente formato):

Don ……, mayor de edad, con domicilio en c/ ……, n.º …… piso ……, localidad ……, código postal ……, provincia ……, e-mail ……, titular del D.N.I número ……, teléfono ……, en nombre propio (o en representación de ……), enterado de la contratación de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio de Poza de la Sal y su transporte al centro de recogida o lugar de almacenaje, recogida de voluminosos, declaro:

1.º – Que estoy enterado/a de la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante concurso y por procedimiento abierto del contrato de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio de Poza de la Sal y su transporte al centro de recogida o lugar de almacenaje, el cual conozco y acepto íntegra y expresamente.

2.º – Que me comprometo a prestar el servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio de Poza de la Sal y su transporte al centro de recogida o lugar de almacenaje por el precio de: …… euros (en número y en letra), I.V.A. no incluido, debiéndose entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista, en tanto en cuanto no estén expresamente exceptuados en virtud de este pliego.

3.º – Que yo/la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la prestación del servicio licitado.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Poza de la Sal, o en los demás lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

11. – Apertura de las ofertas: (Ver pliego de condiciones).

En Poza de la Sal, a 4 de mayo de 2016.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03083

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

El Pleno del Ayuntamiento de Revillarruz, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016, aprobó de forma definitiva el Reglamento por el que se regula la cesión de uso de locales municipales, previa resolución de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, y cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CESIÓN DE USO
DE LOCALES MUNICIPALES

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Capítulo I. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Tipos de cesión.

Artículo 3. – Locales susceptibles de cesión.

Artículo 4. – Prohibiciones.

Capítulo II. – Cesión de uso eventual.

Artículo 5. – Concepto.

Artículo 6. – Beneficiarios.

Artículo 7. – Procedimiento.

Artículo 8. – Prelación en caso de coincidencia de actividades.

Artículo 9. – Normas de utilización de los locales cedidos.

Artículo 10. – Obligaciones de los cesionarios.

Artículo 11. – Responsabilidad.

Artículo 12. – Cuota y fianza.

Capítulo III. – Cesión de uso temporal.

Artículo 13. – Concepto.

Artículo 14. – Beneficiarios.

Artículo 15. – Procedimiento para la cesión de uso temporal.

Artículo 16. – Obligaciones.

Artículo 17. – Usos.

Artículo 18. – Mantenimiento.

Artículo 19. – Obras.

Artículo 20. – Obligaciones de los cesionarios.

Artículo 21. – Extinción del contrato.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 22. – Potestad sancionadora.

Artículo 23. – Infracciones.

Artículo 24. – Responsabilidad en caso de menores de edad.

Artículo 25. – Sanciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expansión creciente de la población y del movimiento asociativo en este municipio propicia el aumento en la demanda del uso de locales municipales. El Ayuntamiento de Revillarruz, con la cesión de estos y sus equipamientos de titularidad municipal, pretende desplegar su acción de fomento, promocionando la realización de actividades de interés social.

El objetivo prioritario de la cesión de los locales municipales a otras entidades ha de ser convertirlos en espacios de cultura, formación, promoción y dinamización del propio colectivo y de la población destinataria de su actividad, procurando así mejorar la calidad de vida, el bienestar social y personal de los vecinos del municipio de Revillarruz. Se prohibirá, por ello, el ejercicio de cualquier otra actividad que contraponga este objetivo.

Por otra parte, la cesión del uso de locales municipales para actividades claramente privadas, si bien permite el cumplimiento de una clara función social, al satisfacer la necesidad de los ciudadanos que los utilizan, exige la compensación económica por los gastos que se generan, evitando con ello repercutir en toda la población unos gastos que son meramente privados.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión del uso de los locales de titularidad municipal causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule estas cesiones.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de sujetos, corresponde a éste la competencia exclusiva para decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, asimismo,

al Ayuntamiento las facultades de tutela, a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente Reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de auto organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En definitiva, los objetivos perseguidos por este Reglamento son:

1.º – Propiciar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida del municipio.

2.º – Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones.

3.º – Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto:

La regulación de la utilización de edificios, locales e instalaciones de propiedad municipal para actividades culturales, deportivas, solidarias, celebraciones, cursos y otras actividades compatibles con la finalidad pública de dichos bienes.

La regulación de aquellas actividades que, aun suponiendo ánimo de lucro para el solicitante, sirvan de apoyo para el tejido empresarial o el desarrollo general de la economía local.

La regulación de espacios municipales para el ordinario desarrollo de las actividades de asociaciones culturales del municipio de Revillarruz.

Artículo 2. – Tipos de cesión.

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer de los locales pueden ser de dos tipos:

a) Cesión de uso eventual: Es aquella en la que se cede el uso de un local municipal con carácter puntual, para la realización de una o varias actividades concretas.

b) Cesión de uso temporal: Son aquellas que tienen por finalidad proporcionar a las entidades sociales un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios, siempre con vocación de estabilidad y continuidad que se realiza por tiempo acordado entre las partes.

Artículo 3. – Locales susceptibles de cesión.

Podrán ser susceptibles de cesión de uso eventual los siguientes locales municipales:

a) Con carácter general:

– Antigua Escuela.

– Antigua Casa de la Señorita.

b) Excepcionalmente, previa acreditación de la necesidad de utilización de su mobiliario o equipamiento, el local que a continuación se relaciona:

– Salón de actos de la Casa Consistorial.

Con carácter general será la Antigua Escuela la que podrá cederse para la realización de celebraciones privadas.

Podrán ser susceptibles de cesión de uso temporal los locales municipales que no tengan un uso municipal y que se encuentren debidamente inscritos en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

La asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran, debiéndose dar cuenta de las modificaciones a los cesionarios en vigor.

Artículo 4. – Prohibiciones.

Queda prohibida cualquier actividad de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se prohíbe, igualmente, el almacenamiento de papeles, cartones o material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios.

CAPÍTULO II. – CESIÓN DE USO EVENTUAL

Artículo 5. – Concepto.

Consiste en la cesión del uso de un local municipal con carácter puntual, para la realización de una o varias actividades concretas.

Artículo 6. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la cesión de uso eventual:

– Las personas físicas mayores de edad que estén empadronadas en el municipio, en el momento de la solicitud.

– O las personas jurídicas, en la que al menos uno de sus miembros esté empadronado en el municipio, en el momento de la solicitud.

Que tengan necesidad de un local para la realización de exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados.

Artículo 7. – Procedimiento.

Las cesiones de uso eventual se deberán solicitar en el Registro General del Ayuntamiento mediante solicitud (según Anexo I) dirigida al Sr. Alcalde de la Corporación, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

a) Si se trata de una persona física: Nombre y DNI del solicitante y domicilio a efectos de notificaciones.

b) Si se trata de una persona jurídica: Denominación y CIF de la Entidad, nombre y DNI de su representante y domicilio a efectos de notificaciones.

c) Número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Junto con lo anterior se acompañará:

a) Breve descripción de la actividad a realizar con indicación de los motivos de la solicitud, la fecha y duración del uso y horario y el número de ocupantes.

b) Compromiso de afrontar los gastos ocasionados por desperfectos (según Anexo II).

La solicitud se presentará, como mínimo, quince días antes de la fecha prevista de realización de la actividad y será resuelta directamente por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las solicitudes no resueltas expresamente cinco días antes de la fecha prevista de realización de la actuación se entenderán desestimadas.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 8. – Prelación en caso de coincidencia de actividades.

En todo caso el Ayuntamiento tendrá preferencia para el desarrollo de cuantas actuaciones o actividades promueva, pudiendo cancelar o modificar las cesiones de uso ya concedidas, sin derecho alguno para el solicitante.

Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de presentación en el Registro del Ayuntamiento, si bien tendrán prioridad, con independencia de la fecha de presentación, aquellas solicitudes que pretendan la realización de actividades de interés general frente a las que tengan un carácter privado.

Artículo 9. – Normas de utilización de los locales cedidos.

1. El solicitante o representante de la persona jurídica beneficiaria de una cesión o autorización de uso estará obligado a la utilización diligente del inmueble cedido así como de su mobiliario.

2. Los locales cedidos se utilizarán únicamente para la actividad y en el horario autorizado.

3. En el caso de que la actividad se realizara fuera de los horarios laborales del personal del Ayuntamiento y, por tanto, sea necesario la entrega de llaves para uso del local cedido, el solicitante o representante de la persona jurídica beneficiaria de tal cesión o autorización de uso será el responsable de la misma, respondiendo de su devolución de acuerdo con lo indicado en dicha autorización. Queda prohibida la realización de copias de las llaves de acceso al uso de los locales cedidos.

4. El Ayuntamiento de Revillarruz podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección.

5. No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios cedidos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 10. – Obligaciones de los cesionarios.

La persona física o jurídica beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas del presente Reglamento así como las que figuren en la correspondiente autorización o cesión, y más concretamente:

a) La devolución del local o dependencia en las condiciones de limpieza necesarias para el uso inmediato, bien para actividades municipales o de otro cesionario.

b) La restitución de las llaves de acceso del edificio, local o dependencia objeto de utilización de acuerdo con el presente Reglamento o la autorización de uso.

c) El abono de la tasa por la utilización de locales municipales. La liquidación de la tasa se practicará por los servicios municipales y deberá ser abonada previamente al comienzo del uso de las instalaciones.

d) Respetar los horarios de utilización establecidos en la autorización de uso.

e) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

f) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio autorizado.

Artículo 11. – Responsabilidad.

El solicitante o representante de la persona jurídica beneficiaria de una cesión o autorización de uso será el responsable de los daños que se ocasionen. A la solicitud deberá incorporarse compromiso (según Anexo II) suscrito por el solicitante de hacerse cargo de los gastos que se originen como consecuencia de la reparación y, en su caso, de la reposición de las instalaciones y mobiliario ocasionada por su mal uso.

Artículo 12. – Cuota y fianza.

La cuota a satisfacer, previamente al comienzo del uso de las instalaciones:

– Antigua Escuela. Con derecho a calefacción: 40 euros/día. Sin derecho a calefacción: 20 euros/día.

– Antigua Casa de la Señorita. Con derecho a calefacción: 20 euros/día. Sin derecho a calefacción: 10 euros/día.

– Salón de actos de la Casa Consistorial. Con derecho a calefacción: 60 euros/día. Sin derecho a calefacción: 30 euros/día.

Quedaran exentas del pago de esta cuota las asociaciones con sede social en el municipio de Revillarruz, si su Presidente o representante legal esta empadronado en el municipio de Revillarruz.

En la resolución que autorice el uso de los bienes, el Ayuntamiento exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. Dicha fianza responderá tanto del cumplimiento de las obligaciones de buen uso, como de la restitución de los locales a la situación anterior al momento de la cesión. Siendo aplicable de forma general, la siguiente fianza:

– Antiguas Escuelas: 40 euros.

– Antigua Casa de la Señorita: 20 euros.

– Salón de actos de la Casa Consistorial: 50 euros.

A estos efectos, el Ayuntamiento realizará las obras necesarias a costa del solicitante, quien no podrá formular nueva solicitud hasta que hubiera abonado al Ayuntamiento el total de los gastos ocasionados.

CAPÍTULO III. – CESIÓN DE USO TEMPORAL

Artículo 13. – Concepto.

Consiste en la cesión de uso de un local municipal destinado proporcionar a las entidades sociales o Administraciones Públicas un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades o conseguir sus objetivos estatutarios, siempre con vocación de estabilidad y realizado por tiempo acordado entre las partes. La cesión se regirá por lo dispuesto en los artículos 1.741 y siguientes del Código Civil.

Artículo 14. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la cesión temporal las asociaciones con sede social en el municipio de Revillarruz y las personas jurídicas cuya sede social se encuentre en la localidad, que tengan necesidad de un local para la realización de actividades para la consecución de sus objetivos estatutarios.

De igual modo, podrán cederse locales a Administraciones Públicas que los necesiten para ejercer las competencias que tengan asignadas.

No podrán cederse locales a favor de asociaciones o entidades con ánimo de lucro o para la realización de actividades que encubran ánimo de lucro.

Se considera que una asociación o entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus Estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros.

Artículo 15. – Procedimiento para la cesión de uso temporal.

Los interesados solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, la cesión de un local, adjuntando un proyecto anual de actividades y servicios, así como los horarios previsibles que se desarrollarán en el espacio a ceder. El Pleno del Ayuntamiento, en función de la disponibilidad de equipamientos, ofertará a la entidad solicitante un local determinado.

El acuerdo del Pleno de cesión o autorización de uso establecerá la duración del mismo y concretará los espacios cedidos, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios, así como la cuota y la fianza.

El contrato que se firme incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

Artículo 16. – Obligaciones.

1. Los beneficiarios de una cesión o autorización de uso están obligados a cumplir las disposiciones y normas del presente Reglamento, así como las que figuren en el acuerdo plenario de cesión.

2. En caso de asociaciones y personas jurídicas cuya sede social se encuentre en la localidad, los cesionarios entregarán al Ayuntamiento un proyecto anual de actividades con el inicio de cada año natural.

3. Cuando el bien cedido no sea de titularidad municipal, la firma del contrato implicará por parte de la entidad el deber de respetar los términos, límites y condiciones suscritos entre el Ayuntamiento de Revillarruz y el titular de la propiedad de dicho inmueble. En el contrato se hará mención a estas circunstancias que afecten a los beneficiarios.

Artículo 17. – Usos.

a) Los espacios cedidos para el uso deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios.

b) Un local puede ser cedido a una sola entidad o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

Artículo 18. – Mantenimiento.

1. Los cesionarios estarán obligados a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. Corresponderá al cesionario el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

3. En los locales cedidos, el cesionario deberá hacerse cargo de la contratación y abono de los suministros necesarios para su funcionamiento, así como de la tramitación de los permisos correspondientes.

Artículo 19. – Obras.

a) Los cesionarios no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Revillarruz.

En caso de contravenir lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá ordenar la restitución del bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.

De no verificarse esta actuación, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar su coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

b) Las obras o actuaciones autorizadas quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Artículo 20. – Obligaciones de los cesionarios.

Serán obligaciones de los cesionarios las siguientes:

a) Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el contrato o pueda autorizar el Ayuntamiento.

b) Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

c) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

d) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

e) Custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el contrato disponga otra cosa. Al mismo tiempo se velará por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

f) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

g) Revertir al Ayuntamiento de Revillarruz, una vez extinguido o resuelto el contrato de cesión, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

h) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

i) Contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto el riesgo de incendio del local como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, aportando la copia de la misma al Ayuntamiento.

Artículo 21. – Extinción del contrato.

Son causas de extinción del contrato las siguientes:

a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan el presente Reglamento, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

e) Por disolución de la entidad cesionaria.

f) En todo caso, por comisión de dos faltas muy graves de las establecidas en el artículo 23 del presente Reglamento durante la vigencia del contrato.

g) Cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

La extinción del contrato se acordará por decisión motivada de la Alcaldía y serán aplicables las causas generales de extinción previstas en el Código Civil y, en especial, lo establecido en los artículos 1.749 y 1.750 de dicho texto legal.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. – Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 23. – Infracciones.

Se considera como infracción de este Reglamento el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo.

Más concretamente, se considerarán infracciones:

a) Leves:

– La devolución del local o dependencia sin observar las condiciones de limpieza necesarias para el uso inmediato, bien para actividades municipales o de otro cesionario.

– No restituir las llaves de acceso del edificio, local o dependencia objeto de utilización de acuerdo con el presente Reglamento o la autorización de uso.

– No conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

– Cualquier otro incumplimiento del presente Reglamento que no constituya falta grave o muy grave.

b) Graves:

– La comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

– No respetar los horarios de utilización establecidos en la autorización de uso.

– No respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

– Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización previa del Ayuntamiento.

– Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de las mismas.

c) Muy graves:

– La comisión de dos faltas graves en un año.

– Causar molestias al vecindario y perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

– Ceder a terceros el uso del espacio autorizado.

– No permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

– No contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto el riesgo de incendio del local como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros.

– El deterioro grave y relevante de las instalaciones o del material de las mismas.

Artículo 24. – Responsabilidad en caso de menores de edad.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 25. – Sanciones.

Las infracciones detalladas en el artículo 23 tendrán las siguientes sanciones:

a) En el caso de cesiones de uso eventual:

– Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a un mes.

– Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de un mes a seis meses.

– Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de seis meses a un año.

b) En el caso de cesiones de uso temporal:

– Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 50 a 100 euros.

– Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 101 a 300 euros.

– Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 301 a 1.000 euros.

Todas las sanciones llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cesionarios de locales municipales con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán, en el plazo de un año, presentar la solicitud correspondiente a fin de adecuar su situación a lo previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *

ANEXO I

Solicitud de cesión de uso temporal de locales municipales de Revillarruz

DATOS DEL SOLICITANTE/ENTIDAD:

Nombre/razón social: .....

N.I.F./C.I.F. ..... Domicilio: .....

C.P.: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... email: .....

Representante: .....

Razón social: ..... C.I.F. .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

EXPONE

Que desea disponer de un local municipal para la realización de la actividad.

.....

.....

.....

.....

SOLICITA

Que sea admitido a trámite el presente escrito de autorización de cesión de uso, para la actividad anteriormente expuesta, de un local municipal de Revillarruz.

LOCAL SOLICITADO: .....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

– Breve descripción de la actividad a realizar, indicando fecha, duración de uso, horario y número de ocupantes.

– Anexo II. Compromiso de afrontar los gastos ocasionados.

– Otra documentación:

.....

.....

.....

En Revillarruz, a ..... de ..... de 201…

EL SOLICITANTE

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ. –

* * *

ANEXO II

Compromiso de afrontar los gastos ocasionados por desperfectos

D. ……, con D.N.I. ……, habiendo solicitado la cesión de uso del local municipal ……, y de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento municipal regulador de la cesión de uso de locales municipales.

ME COMPROMETO A:

1. Utilizar el local solicitado de manera adecuada, cumpliendo en todo caso las obligaciones derivadas del Reglamento municipal regulador de la cesión de uso de locales municipales.

2. Hacerme cargo de todos los gastos que se originen como consecuencia de la reparación y, en su caso, de la reposición de las instalaciones y mobiliario que pudieran ocasionarse como consecuencia de una mala utilización del mismo.

(Lugar fecha y firma)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En San Millán de Lara, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Aurelio Andrés Blanco

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 29 de abril de 2016, se procede a la aprobación de «Memoria valorada de rehabilitación de soportal del Ayuntamiento de Sasamón», redactada por el Arquitecto Agustín Herrero Canal con un presupuesto de ejecución por contrata de 19.712,65 euros.

Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 6 de mayo de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03091

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Tinieblas de la Sierra, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Salustiano Juez Juez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Habiendo sido formada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta durante quince días y ocho más, a contar del día siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torrepadre, a 6 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,
M.ª Encarnación Valdivielso Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de los Estatutos de la Agrupación de Municipios de Vadocondes y Santa Cruz de la Salceda para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, en lo que afecta a su artículo 9.º, dicho expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Vadocondes, sede de la Agrupación, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Vadocondes, a 6 de mayo de 2016.

El Presidente de la Agrupación,
Fco. José Núñez Langa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Vizcaínos, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Antonio Sebastián Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03063

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arroyuelo, a 12 de mayo de 2016.

El Presidente,
David Angulo Salvador

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyuelo para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.600,00 euros y el estado de ingresos a 33.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arroyuelo, a 12 de mayo de 2016.

El Presidente,
David Angulo Salvador

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 19 de abril de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad, en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2016, se aprobó inicialmente el expediente 01/16 de modificación de créditos dentro del presupuesto general para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En La Aguilera, a 4 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Luciano Burgos Heredero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rebolleda para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.783,20
4.	Transferencias corrientes	900,00
6.	Inversiones reales	2.067,67
	Total presupuesto	4.750,87

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	2.501,00
7.	Transferencias de capital	2.249,87
	Total presupuesto	4.750,87

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Rebolleda, a 11 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis María Álvarez Calvo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rebolleda para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Rebolleda, a 20 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis María Álvarez Calvo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Oteo de Losa para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	19.900,00
	Total gastos	38.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total ingresos	38.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oteo de Losa, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Eduardo Martínez Santolaya

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Ismael Alonso Arnaiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

La Junta Vecinal de Rebolledillo de la Orden, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios de 2016-2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rebolledillo de la Orden, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2016-03145

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación inicial de enajenación onerosa por subasta

La Junta Vecinal de Salinillas de Bureba, en sesión plenaria de fecha 7 de marzo de 2016, ha adoptado el acuerdo inicial de aprobación del expediente de enajenación onerosa por subasta del bien inmueble urbano con referencia catastral 8414413VN6181S.

Lo que se hace público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda consultarse el expediente en las dependencias municipales y efectuar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial de la enajenación de referencia.

En Salinillas de Bureba, a 13 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,
Nuria Buezo Martínez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 98 martes, 24 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03092

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tañabueyes de la Sierra, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Santiago García Penas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdelateja para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.379,33
3.	Gastos financieros	24,64
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	41.403,97

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.416,00
4.	Transferencias corrientes	5.062,97
5.	Ingresos patrimoniales	32.925,00
	Total presupuesto	41.403,97

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Bombín Gregorio

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villacienzo, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Fernando Sanz González

C.V.E.: BOPBUR-2016-03110

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2016.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Junta Vecinal resolverá las presentadas.

En Villacienzo, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Fernando Sanz González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Villaescusa la Solana el presupuesto general de gastos e ingresos para el ejercicio 2016, se procede según lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones la aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobada.

En Villaescusa la Solana, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Fernando Martínez Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2015, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Solana, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Fernando Martínez Alonso